E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
OTRO SI N°. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS N° 754 DE 2025

CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**
CONTRATISTA:	**CLOSTER PHARMA S.A.S**
NIT. No.	**830.512.304-2**
OBJETO:	**SUMINISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TERAPIAS DE PRESION NEGATIVA (V.A.C) PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**
VALOR INICIAL:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**
VALOR ADICION No. 1	**DOCE MILLONES QUINIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000)**
VALOR TOTAL INICIAL + ADICION	**TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.500.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
FECHA ACTA DE INICIO	**28 DE ABRIL DE 2025**
PRORROGA No. 1	**TRES (3) MESES MAS**
TERMINACION DE LA PRORROGA	**26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según Decreto de Nombramiento número 0002 de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de dos mil veinte cuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y Acuerdo No. 026 de 30 de octubre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **CLOSTER PHARMA S.A.S** identificado con **NIT: 830.512.304-2** en calidad de Representante legal el señor **JUAN CARLOS NORIEGA ESCOBEDO** identificado con **CEDULA EXTRANJERIA: 472441** hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al contrato de prestación de Suministros No 754 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes se suscribió contrato de Prestación de Suministros No. 754 de 2025 cuyo objeto es SUMINISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TERAPIAS DE PRESION NEGATIVA (V.A.C) PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA el cual se encuentra vigente.

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web:
www.esehospitalCáqueza.gov.co

2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)

3. Que el plazo de ejecución se fijó en Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir desde el día 28 de abril hasta el 27 de agosto de 2025.

4.Que, mediante oficio de fecha agosto de 2025, el supervisor del contrato solicita adición y prorroga al contrato de prestación de servicios, cuya JUSTIFICACION es: "la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza y sus centros de salud adscritos presta los servicios de salud de manera permanente a la comunidad y usuarios que lo requieran, En uso de sus facultades legales en especiales conferidas en la resolución 0184 del 8 de febrero de 2024, por el cual se adopta las políticas de Dispositivos médicos, la ESE, como entidad pública requiere de diversos mecanismos para el tratamiento de heridas que van desde simples curaciones convencionales con dispositivos médicos tales como: apósitos, canistel, conectores en "Y" , compresas, etc., para mejorar el efecto terapéutico y evitar infecciones, siendo muy útiles para las heridas complicadas e incluso en el pronóstico de pacientes críticos, disminuyendo de manera sustancial el tiempo de recuperación. Para el caso de las personas mayores, las heridas crónicas suelen aparecer de manera secundaria a úlceras por presión (UPP) y lesiones de origen vascular. El impacto de este tipo de lesiones de larga duración y abordaje complejo es muy alto desde el punto de la calidad de vida, con complicaciones secundarias (infecciones e incluso sepsis), para los casos de los pacientes con heridas crónicas y dehiscencias quirúrgicas, en ocasiones puede llegar a ser delicadas. Por lo tanto, se requiere dar continuidad al suministro de dispositivos médicos para terapias de presión negativa (V.A.C)

5. Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato y se cuenta con el presupuesto correspondiente que ampara esta adicción.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en el Estatuto de Contratación de la ESE y lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*.

7. De conformidad con lo expuesto anteriormente y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio, para el cumplimiento de la función misional a cargo de la Entidad, asignada por mandato constitucional y legal y advirtiendo que existe consenso para adicionar, prorrogar y modificar el contrato de suministros No. 754- 2025, para lo cual, las partes acuerdan cumplir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministros No.754 de 2025 pactado en la CLAUSULA SEGUNDA, tres (3) meses más, es decir hasta el 26 de noviembre de 2025.

SEGUNDA: ADICION: Adicionar la suma de DOCE MILLONES QUINIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.500.000) quedando el valor total del contrato, en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.500.000)

TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Ampara la presente Adición el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1544 de fecha 6 de agosto de 2025 rubro presupuestal No 24501030201 MATERIAL MEDICO QUIRURGICO: H SEDE

QUINTA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratista procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en el presente Otrosí. Estará a cargo del supervisor verificar la remisión de las mismas por parte del contratista en el término señalado.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del sistema electrónico Contratación Pública (SECOP II).

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web:
www.esehospitalCáqueza.gov.co

SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente documento permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del (SECOP II

EL CONTRATANTE

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
Gerente
ESE Hospital San Rafael de Cáqueza

EL CONTRATISTA

CLOSTER PHARMA S.A.S
NIT: 830.512.304-2
RL: JUAN CARLOS NORIEGA ESCOBEDO
CE:472.441

Elaboro: Libia Herrera
Apoyo a Contratación

Reviso: Olga Sarmiento G
Asesora Jurídica-Contratación

CLOSTER PHARMA
DIEGO RIVERA
COORDINADOR LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web:
www.esehospitalCáqueza.gov.co